

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCION No.**

Por la cual se crea la sede C.E.R.I. YADIRA ARAGÓN con código DANE 205154800125 y se anexa a la Institución Educativa Rural Indígena TRANQUILINO ROSARIO con código DANE 205154800035 del municipio de Caucasia – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. Del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la Institución Educativa Rural Indígena TRANQUILINO ROSARIO con código DANE 205154800035 del municipio de Caucasia – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante resolución 2019060143643 de 10/5/2019, y está autorizada para ofrecer el servicio de Educación Formal regular en los niveles de preescolar, grado transición, educación Básica ciclos Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 9°, y Media Académica, Grados 10° y 11°, con metodología tradicional y/o modelos educativos etnoeducación, escuela nueva post primaria y media rural o aquellos que requiera para la prestación del servicio; la educación formal de Adultos mediante ciclos lectivos especiales integrados de la siguiente manera: Educación básica ciclo primaria CLEI I y II; ciclo secundaria CLEI III, IV, V y VI, bajo una sola administración. Los CLEI de la educación básica no admiten semestralización.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2024020009373 del 29/2/2024, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, la siguiente reorganización:

“Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Caucasia, solicitamos realizar la siguiente reorganización y reconocimiento de carácter oficial de unas sedes educativas en dicho municipio, así:

- Crear y anexar la sede C.E.R.I. YADIRA ARAGON, con código DANE 205154800125, ubicada en la Comunidad Indígena El Colibrí, a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENA TRANQUILINO ROSARIO, código DANE: 205154800035, del municipio de Caucasia.

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede principal con el código DANE	CODIGO DANE APROBADO
C.E.R.I. YADIRA ARAGON	Comunidad Indígena El Colibrí	Caucasia	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	Preescolar, básica primaria, básica, básica secundaria y media	Completa	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENA TRANQUILINO ROSARIO - DANE: 205154800035	205154800125

Para que el código DANE sea válidos y pueda ser consultado en el Sistema de Identificación de Sedes Educativas, la Secretaría de Educación, cuenta con un (1) mes calendario para remitir la resolución de reconocimiento, creación o licencia de funcionamiento de dicha sede educativa. Este soporte debe contar con la firma oficial del Secretario de Educación y contener el código DANE aquí informado.

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos”.

Que la Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo, “Por la cual se crea la sede C.E.R.I. YADIRA ARAGÓN con código DANE

205154800125 y se anexa a la Institución Educativa Rural Indígena TRANQUILINO ROSARIO con código DANE 205154800035 del municipio de Caucasia – Antioquia”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la sede C.E.R.I. YADIRA ARAGÓN con código DANE 205154800125, ubicada en el área rural en la comunidad indígena el Colibrí del municipio de Caucasia – Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria, y Media; calendario A, Jornada Completa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anexar la sede C.E.R.I. YADIRA ARAGÓN con código DANE 205154800125, a la Institución Educativa Rural Indígena TRANQUILINO ROSARIO con código DANE 205154800035 del municipio de Caucasia – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al rector (a) de la Institución Educativa Rural Indígena TRANQUILINO ROSARIO con código DANE 205154800035 del municipio de Caucasia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa en el artículo 2 de este acto administrativo.

Deben Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. La Institución Educativa Rural Indígena TRANQUILINO ROSARIO con código DANE 205154800035 del municipio de Caucasia – Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. En todos los documentos que expida La Institución Educativa Rural Indígena TRANQUILINO ROSARIO con código DANE 205154800035 del municipio de Caucasia – Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO SEPTIMO. Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al

Rector (a) de la Institución Educativa Rural Indígena TRANQUILINO ROSARIO con código DANE 205154800035 del municipio de Caucaasia – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

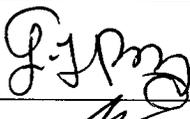
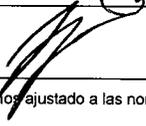
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		21/5/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		21-5-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

210524